

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

En respuesta a oficio DPOYC/SIS-DPC/022/2022, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

ROMA	PARQUE PÚBLICO ROMA SUR ENTRE LAGUNA DEL CARMEN, CHIAPAS E ISABELA CATÓLICA	REHABILITACIÓN DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE "CONCHA ACÚSTICA"
------	--	---

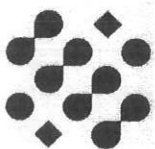
En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de rehabilitación de auditorio al aire libre "concha acústica", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Secretaría, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de adecuación de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

*Recibí
Concha Acústica
Dirección de Planeación
de Obras y Contratación
19. Enero. 22*



Secretaría
de
**Desarrollo Urbano
Sostenible**

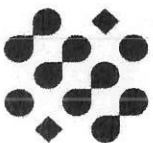
Monterrey, N. L. a 19 de ENERO del 2022
Oficio No. DGDV 0068/2022
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

maría angeles m
C. ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTIN CASTIL
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

C.C.P. Archivo
ODM



ANEXO

REHABILITACIÓN DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE "CONCHA ACÚSTICA". -

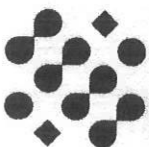
OFICIO NO. SIS-DPC/022/2022

ALERTA AMBIENTAL

*En caso de presentarse Alerta Ambiental en la estación de monitoreo ambiental (SIMA) más cercana a la ubicación de la actividad, se tendrán que reducir las actividades a la intemperie, mantenimientos, pintura y soldadura u otras que generen alza de contaminantes, se recomienda limpiar y humectar (con agua tratada) las áreas en las que se realicen obras de mantenimiento urbano especialmente actividades de excavación, demolición y construcción y cualesquiera que emitan partículas a la atmósfera; así mismo en caso de contar con material a granel expuesto, deberá ser cubierto con lona o cualquier material que cubra y evite la emisión de polvos a la atmósfera mientras que dure la alerta ambiental, el encargado de la obra deberá estar al pendiente de lo publicado en la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> para ubicar la estación y notificar por medio del contacto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología las acciones realizadas.

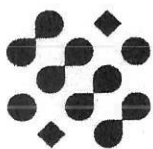
Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
2. En caso de que la obra sea grande (ver Tabla 1 del numeral 6.1 del NAE), deberá contar con un residente de obra y/o responsable ambiental que vigile permanentemente el control de la contaminación ambiental principalmente en la emisión de polvos en la obra de construcción (numeral 6.1 del NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de rehabilitación de auditorio al aire libre.
4. El horario de las actividades de rehabilitación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
5. Los residuos provenientes de rehabilitación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
6. Los generadores de residuos de rehabilitación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido



en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.

8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. Las obras de rehabilitación que correspondan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
10. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
11. En caso de que los residuos de rehabilitación sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
13. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
14. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
15. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 del NAE).
16. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1.11 del NAE).
17. El almacenamiento de material a granel en la obra de rehabilitación deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada,



agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.

18. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
19. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
20. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de rehabilitación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
21. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
22. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
23. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
24. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
25. Antes de iniciar y durante las actividades de rehabilitación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.



1. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
2. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
3. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
4. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
5. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
6. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
7. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
8. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
9. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.
10. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los sistemas de control de emisiones de gases contaminantes en las unidades industriales que operan en el Estado de Guaymas.





Gobierno
de
—
Monterrey

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y
CONTRATACIÓN**

Monterrey, N.L. a 17 de Enero del 2022

Oficio No. SIS-DPC/022/2022

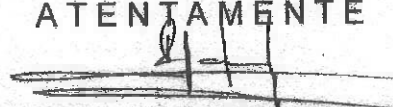
Asunto: Solicitud de Lineamientos y Dictámen en
Materia de Impacto Ambiental

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES MARTIN CASTIL
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictámen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE "CONCHA ACÚSTICA" UBICADO EN PARQUE PÚBLICO ROMA SUR, ENTRE LAS CALLES LAGUNA DEL CARMEN, CHIAPAS E ISABEL LA CATÓLICA EN COLONIA ROMA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** ; Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán: rehabilitación de foro cultural, a base de escalinatas, barandal nuevo, butacas plásticas, luminarias nuevas, construcción de baños y oficinas nuevas (muros de block, zarpeos, pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, sanitarios nuevos), área de juegos infantiles con pasto sintético, juegos temáticos, y jardinería y forestación. Para ejecutarse en un plazo aproximado de 120 días naturales. Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

C.C.P. ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
C.C.P. ARCHIVO

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

Sec. Infraestructura SCS.
1:37pm 18/01/2022
Arturo Muñoz

